JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01798

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá allegar poder conferido con presentación personal o en su defecto se deberá acreditar que el conferido por la entidad demandante, es remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 15 ene 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADO N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f349cddd3d39ca4004d952e7fd06275d393f9e885ccfb29a3b6fa74ba988f0d6**
Documento generado en 12/01/2024 10:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica